



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

INFORME DE INTERVENCIÓN. AUTORIZACIÓN DEL GASTO. Contrato mixto de suministro y empresas colaboradoras para la realización de la obra Reurbanización de Avda. Miguel Hernández (antiguos lotes n.º 1 y n.º 19)

EL funcionario que suscribe, interventor accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno al aprobar las bases de ejecución de los presupuestos, a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y específicamente a lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

A. Con carácter general de ha comprobado :

- Existencia de crédito adecuado y suficiente: Según lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del TRLRHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados. Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación D11 15320 61952 REMODELACIÓN AVDA. MIGUEL HERNÁNDEZ. FEAR DIPUTACIÓN 2022, por importe de 116.949,97 euros.
- Competencia del órgano: El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Alcalde, por NO superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal en vigor. Ahora bien, mediante Decreto número 2023-3182, de 15 de diciembre de 2023, publicado en el BOP de Sevilla núm. 292, correspondiente al día 20 de diciembre de 2023, el Alcalde ha delegado, entre otros, en el Quinto Teniente de Alcalde la competencia que como órgano de contratación la Ley le atribuye, incluyendo la autorización de los correspondientes gastos. Por lo que el órgano de contratación es don Borja Mena Montaña.
- El gasto propuesto podría tener efectos en los ejercicios 2024 y 2025, dependiendo de la duración de la ejecución de las obras, por lo que deberá contar con consignación presupuestaria en ambos ejercicios. Al estar financiada la obra por la Diputación, mediante un anticipo reintegrable, la aplicación presupuestaria deberá ser incorporada como remanentes de crédito hasta la finalización de su ejecución.
- Los ingresos que financian la obra son plenamente ejecutivos. El préstamo de la Diputación fue ingresado en las cuentas del Ayuntamiento.





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

B. Otros extremos de comprobación obligatoria (Art. 13.2.c) RD 424/2017):

Me remito al informe 2023-0037 emitido por este funcionario (expte 330/2023) y al informe de la Secretaría de este Ayuntamiento que consta en el expediente.

- **Resultado de la Fiscalización: FAVORABLE.** Lo anterior, sin perjuicio de que por imposibilidades técnicas, que deberán solventarse a la mayor brevedad posible, no se cumple lo dispuesto en la D.F. 15ª de la LCSP respecto a la tramitación del expediente utilizando exclusivamente medios electrónicos.

Procede la tramitación del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
EL INTERVENTOR ACCTAL.

José Manuel Román Coto.

